



ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2019-MDCA

Cerro Azul, 26 de setiembre de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 26 de setiembre de 2019, el oficio N° 027-2019-GAT-MDCA, el oficio N° 086-2019-SUNARP/OGAJ, Memorandum N° 492-2019-MDCA/GAT, Memorandum N° 482-2019-MDCA/GM, el Informe Legal N° 006-2019-GAJ-MDCA, el Dictamen N° 004-2019-CREP-MDCA, emitido por la Comisión de Rentas, Economía y Presupuesto; en la que se trató y aprobó la propuesta de CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la **autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el Capítulo III – Las rentas Municipales, artículo 69° de la Ley antes citada, establece entre las rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor, y 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (en el caso de convenios se necesita aprobación y autorización del pleno de concejo), así lo refiere el artículo 41° del cuerpo legal antes esgrimido, cuando señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, sobre el particular, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado según el art. 2° del Decreto Legislativo N° 1272, concordante con el numeral 88.3) del art. 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.



Dicho marco normativo de colaboración se rige por el criterio de colaboración, pudiendo proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares;

Que, así como la Ley N° 27444, establece en su marco normativo la colaboración entre entidades de la administración pública, cabe resaltar que el Decreto Legislativo N° 1246 - Decreto Legislativo que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, en su artículo 2°, regula la Interoperabilidad entre entidades de la Administración pública, fundamentando que: *"Dispóngase que las entidades de la Administración Pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respectos los usuarios o administrados que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna";*

Que, a través del Memorándum N° 492-2019-MDCA/GAT, de fecha 23 de agosto de 2019, la Abg. Maruja Serrano Palma, Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, solicita que se suscriba el "CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINSTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL" teniendo como objeto que dicho convenio permitirá mejorar los procedimientos administrativos y coactivos, en conocer si los contribuyentes tienen propiedades (bienes muebles e inmuebles) registrados en su institución y poder así realizar los procesos que determinan la Gerencia, requiriendo realizar dicho convenio.

Que, mediante el Informe Legal N° 006-2019-GAJ-MDCA, de fecha 13 de setiembre de 2019, suscrita por el Abg. Horacio Hinostroza Delgado, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte de antecedentes, base legal y análisis de petición formulada a través del Memorándum N° 492-2019-MDCA/GAT, emite la opinión favorable por la PROCEDENCIA para la "Suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul", indicando que debe remitirse los actuados al Concejo Municipal para los fines de su consideración y decisión final.

Que, mediante el Dictamen N° 004-2019-CREP-MDCA, emitido por la Comisión de Rentas, Economía y Presupuesto, recomienda la aprobación, celebración y suscripción del "CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINSTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL"

Que, en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de setiembre de 2019, se puso a conocimiento al Pleno de Concejo los alcances del Memorándum N° 492-2019-MDCA/GAT, remitido por la Abg. Maruja Serrano Palma - Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Informe Legal N° 006-2019-GAJ-MDCA, suscrito por el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 004-2019-CREP-MDCA, emitido por la Comisión de Rentas, Economía y Presupuesto referidos a la propuesta de "CONVENIO DE



ADHESION DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL" para el suministro de información que la SUNARP brindara a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, con la finalidad de que cuente de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566, y el decreto Legislativo N° 1271.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso 26 de la precitada norma legal, previa una amplia deliberación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDO:

- **ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la suscripción del "CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL", para que cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566, y el decreto Legislativo N° 1271.
- **ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Alcaldesa Sra. Terencia Tiofa Córdova de Salazar, para que suscriba el Convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo.
- **ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, a la Alcaldesa Sra. Terencia Tiofa Córdova de Salazar, el poder de designar en el presente convenio al coordinador institucional en cumplimiento de la Cláusula Sexta del convenio adjunto al presente.
- **ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria - Ejecutoria Coactiva y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul, el cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a su competencia.
- **ARTICULO QUINTO: DISPONER**, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Informática la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Córdova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA